



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139, 140, 141; y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá, Yucatán, somete a consideración de este H. Cabildo 2024-2027, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La actual administración del H. Ayuntamiento de Kopomá 2024-2027, cuenta con la atribución legal de proponer iniciativas en materia fiscal municipal al Poder Legislativo del Estado de Yucatán, con el objetivo de recaudar los ingresos necesarios para brindar servicios eficientes y de calidad a los ciudadanos de la cabecera municipal y la comisaría de San Bernardo; lo anterior desde un enfoque de gobierno honesto, humanista y cercano al pueblo. Así mismo, los recursos económicos disponibles buscarán contribuir en proyectos de bienestar social para la salud de todas y todos, educación, cultura y deporte, de igual manera para justicia, seguridad ciudadana y cultura de la paz; y por último en proyectos de infraestructura para un desarrollo territorial ordenado y sostenible. Por ello, se ha trabajado en la reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2026, ajustándose a los principales ejes y proyectos del Gobierno Estatal y del Gobierno de México.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta el crecimiento económico y poblacional del municipio, fue indispensable en este proyecto de modificación, ajustar algunas cuotas, pagos y tarifas; así mismo, se agregaron esquemas de descuento por pronto pago y descuentos para grupos vulnerables como los adultos mayores, mismos que se verá reflejado en los ingresos recibidos por el concepto de Predial. Y de una revisión exhaustiva por los Regidores del Cabildo a la anterior Ley de Ingresos 2024, se agregaron nuevos giros comerciales en cobro de licencias de funcionamiento y uso de suelo, las cuales no estaban contemplados.

TERCERO. - El presente proyecto, también se realizó tomando en cuenta la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal que concluye y de igual manera tomando como base para pronosticar, indicadores económicos y de inflación a la fecha.



Por lo antes expuesto, se procede a la presentación de la siguiente iniciativa, que posteriormente, pasará por el proceso legislativo en el Estado de Yucatán en la actual legislatura, para finalmente publicarse en el Diario Oficial del Estado, con la finalidad de recaudar, para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, a través de su Dirección de Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

Artículo 3.- Las personas domiciliadas dentro del municipio de Kopomá, Yucatán que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como, en su caso, la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico



Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Kopomá, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 277,165.00
Impuestos sobre los ingresos:	\$
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 8,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 75,595.00
> Impuesto Predial	\$ 75,595.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 197,570.00
> Usufructo o Nuda Propiedad	\$ 0.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 193,570.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:



Derechos	\$ 376,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 32,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 32,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 156,500.00
> Servicios de Agua potable	\$ 13,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 11,000.00
> Servicio de Limpia de predios baldíos	\$ 0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 14,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicios de Seguridad pública y Vialidad	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 118,500.00
Otros Derechos	\$ 187,500.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 181,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 6,500.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	
> otros derechos	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	
> Multas de Derechos	
> Gastos de Ejecución de Derechos	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de



percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

Productos	\$ 2,500.00
Productos de tipo corriente	\$ 2,500.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 2,500.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 0.00
> Infracciones por multas o faltas administrativas	\$ 0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 0.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00



> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán de los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 18,296,660.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 18,296,660.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Aportaciones	\$ 7,636,240.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4,952,320.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2,683,920.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá recibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00



> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: (derivado de gestiones).	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 350,000.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A:	\$ 26,938,565.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Dirección de Tesorería del Municipio de Kopomá, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Kopomá, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los



deudores de la Dirección de la Tesorería, Municipal mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo, a fin de facilitar el cumplimiento de las cargas fiscales.

T r a n s i t o r i o

Artículo único. - Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.